

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 1373/2010

La Paz, 02 de diciembre de 2010

VISTOS

La Nota presentada por **Esther Quispe Acuña**, con Cédula de Identidad No.6150128 L.P, a través de la cual solicitó autorización de transferencia sin cambio de razón social, de la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, dedicada a la comercialización de combustibles líquidos, ubicada sobre la carretera de salida Coroico –Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz, según lo establecido en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, establece como atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, el otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, mediante Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997.

Que, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobar transferencias de Estaciones de Servicio, mediante Resolución Administrativa.

Que, por otro lado, el artículo 10 del decreto Supremo 29158 de 13 de junio de 2007 establece que la transferencia de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se efectuará únicamente cuando las mismas no tengan obligaciones pendientes de cumplimiento, ni se encuentren con procedimientos administrativos en curso y que a tal efecto, la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos emitirá la correspondiente certificación que será requisito indispensable para el trámite de transferencia.

CONSIDERANDO

Que, el Informe Técnico DRC – 2322/2010, de fecha 25 de noviembre de 2010, verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 num. 2) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, para la transferencia sin Cambio de Razón Social de la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada sobre la carretera de salida Coroico –Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz, en el departamento de La Paz; y, otorgamiento de nueva licencia, recomendando atender dicha solicitud de transferencia.

Que, el Informe Legal DJ 1304/2010, de fecha 02 de diciembre de 2010, concluyó que habiendo sido cumplidos los requisitos exigidos en el Art. 66 num. 2) del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo 24721 de 23 de julio de 1997, se emita la resolución administrativa, autorizando la Transferencia Sin Cambio de Razón Social de la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, ubicada en sobre la carretera de salida Coroico –Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz; y, otorgando nueva licencia de operación a favor de la nueva propietaria **Esther Quispe Acuña**, con las especificaciones detalladas en el Informe Técnico.

Que, por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Certificación emitida en fecha 17 de septiembre de 2010 por la ANH, se ha establecido que la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, a la fecha, no tiene procesos administrativos sancionatorios en trámite ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago.

CONSIDERANDO

Abog. Elizabeth Gabriela Del Villar
PROFESIONAL - 1
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, si bien la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, inscrita en el Registro Nacional de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos mediante Resolución Administrativa SSDH No. 0660/2003, del 11 de septiembre de 2003, cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Reglamento, corresponde precisar que la Autorización de transferencia a ser emitida por el Ente Regulador, no constituye una garantía para contar con el suministro de productos por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Que, en este sentido, corresponde autorizar la transferencia sin cambio de razón social de la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada sobre la carretera de salida Coroico –Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz, así como otorgar nueva licencia de operación a favor de la nueva propietaria, **Esther Quispe Acuña**, con Cédula de Identidad No.6150128 L.P.

CONSIDERANDO

Que, en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

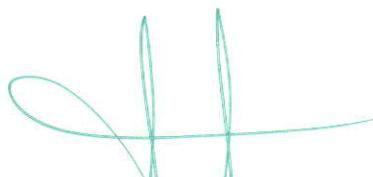
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia sin cambio de razón social de la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, dedicada a la comercialización de Combustibles Líquidos, ubicada sobre la carretera de salida Coroico –Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz, en favor de su nueva propietaria, **Esther Quispe Acuña**, con Cédula de Identidad No.6150128 L.P, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

SEGUNDO.- Otorgar en favor de **Esther Quispe Acuña**, Licencia de Operación de la **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, ubicada sobre la carretera de salida Coroico –Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz, en el departamento de La Paz.

TERCERO.- La presente autorización de transferencia, no constituye una garantía para contar con el suministro de producto por parte del Distribuidor Mayorista, toda vez que el suministro estará sujeto a la disponibilidad del producto.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
★

Es conforme:


Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME LEGAL
DJ 1304/2010

A: Dr. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO a.i.

DE: Dra. Elizabeth Ergueta Del Villar
PROFESIONAL I

REF: **SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE ESTACIÓN DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI".**

FECHA: La Paz, 02 de diciembre de 2010

Señor Director,

Con relación al memorial presentado por **Sra. Esther Quispe Acuña**, con Cédula de Identidad No.6150128 L.P., en representación de **ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, solicitando la **transferencia sin Cambio de Razón Social para la Estación de Servicio de Combustible Líquido: ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI"**, corresponde manifestar lo siguiente:

PRIMERO.- (Análisis de la solicitud y verificación de requisitos legales)

El numeral 2 del Artículo 66, del Reglamento para la Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, determina que para la transferencia sin Cambio de Razón Social, se debe presentar copia legalizada del Testimonio de Escritura Pública de transferencia, de acuerdo a normas del Código de Comercio, documento que acredita la representación legal, para personas colectivas y documentos establecidos para la obtención de una nueva Licencia de Operación de acuerdo al Artículo 35 del Reglamento, complementariamente el Decreto Supremo N°29158 establece que la transferencia se efectuará si no tiene obligaciones pendientes de cumplimiento con la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La solicitante, mediante carta de fecha 08 de octubre de 2010, de conformidad a lo establecido por el numeral 2 del Artículo 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se evidencia circunstancial y administrativamente que la **Sra. Esther Quispe Acuña**, con Cédula de Identidad No.6150128 L.P., ha dado cumplimiento con el mismo presentando los siguientes documentos:

- Solicitud expresa de autorización de transferencia, al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- Instrumento Público N°1784/2008, Notaría de Fe Pública N°026, del Departamento de La Paz, mediante la cual el señor Evin Oscar Cuevas Valencia con C.I. N° 2338294 L.P. transfiere a Esther Quispe Acuña, con Cédula de Identidad No. 6150128 L.P., toda la infraestructura y construcciones de la "Estación de Servicio **"UCHUMACHI"**", con inscripción en Derechos Reales conforme lo prueba el folio real No.2.14.1.01.00000626 VIGENTE de fecha 06/10/2008
- Instrumento Público N° 133/2008 de fecha 23 de agosto de 2008, sobre la compra y venta de terreno, ubicado en la prolongación Sagarnaga de la localidad de Coroico suscrito entre Evin Oscar Cuevas Valencia con C.I. N° 2338294 L.P. transfiere a Esther Quispe Acuña, con Cédula de Identidad No. 6150128 L.P.,.
- Certificado de Inscripción en FUNDEMPRESA (actual Registro de Comercio por concesión de 17 de diciembre de 2001) de la Matricula de Comercio N°00105182, Empresa con denominación

comercial ESTACION DE SERVICIO "UCHUMACHI", representante legal **Esther Quispe Acuña**, Certificado emitido en fecha 24 de mayo de 2010.

- Fotocopia legalizada del Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes con el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.): 6150128018
- Pólizas de Seguro de la Estación de Servicio "UCHUMACHI" : 1) Incendio Todo Riesgo No. 12001882; y 2) Responsabilidad Civil No. 50001905, mismas que contemplan las coberturas y demás requerimientos que exige el Reglamento, con vigencia de un año.

Además de:

- Certificado original sobre inexistencia de procesos administrativos sancionatorios en trámite, ni deudas producto de imposición de multas pendientes de pago, de la Estación de Servicio de Combustible Líquido: "UCHUMACHI", del Departamento de La Paz.

El Informe Técnico DRC - 2322/2010, emitido por la Dirección de Comercialización Derivados y Distribución de Gas Natural, que concluye que habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos en los Artículos 35 y 66 del Reglamento (incluido el monto correcto del depósito en caso de transferencia y nueva licencia) recomienda atender la solicitud de transferencia de la Estación de Servicio "UCHUMACHI" sin cambio de Razón Social y la otorgación de nueva Licencia de Operación, previa emisión del Informe Legal, en el cual se detalla el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos en el referido Reglamento.

SEGUNDO.- (Conclusiones y Recomendaciones)

En mérito de lo expuesto y habiendo sido cumplidos los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, aprobado mediante Decreto Supremo N°.24721 de 23 de julio de 1997, de parte de la Empresa "Estación de Servicio "UCHUMACHI" incluyendo en este análisis las condiciones propias, especiales y emergentes del riesgo de la operación y el beneficio de la continuidad de un servicio público de venta de combustibles.

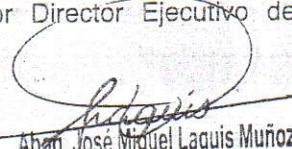
Se sugiere emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia sin cambio de razón social de la Empresa "Estación de Servicio "UCHUMACHI", ubicada sobre la carretera de salida Coroico - Yolosa de la localidad de Coroico, del Departamento de La Paz, perteneciente al señor Evin Oscar Cuevas Valencia; a la nueva representante legal y propietaria **Esther Quispe Acuña**, con Cédula de Identidad No. 6150128 L.P. con las especificaciones y tarifas detalladas y aprobadas por el informe técnico.

Es cuanto cumpla en informar para los fines consiguientes:


Abog. **Elizabeth Arguedas Del Villar**
PROFESIONAL - I
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, 02 de diciembre de 2010

Conforme, elabórese la Resolución Administrativa autorizando la transferencia sin cambio de razón social y remítase la misma para consideración del señor Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.


Abog. **José Miguel Laquis Muñoz**
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

INFORME TECNICO DRC – 2322 / 2010

A: Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

DE: Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC

REF.: **TRANSFERENCIA SIN CAMBIO DE RAZON SOCIAL**
ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI – LOCALIDAD DE
COROICO – DEPARTAMENTO DE LA PAZ

FECHA: La Paz, 25 de Noviembre de 2010



Señor Director Ejecutivo:

En relación a la solicitud presentada por la Sra. **ESTHER QUISPE ACUÑA** solicitando Autorización para Transferencia sin Cambio de Razón Social de la **ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI**, ubicada sobre la carretera de salida Coroico – Yolosa de la localidad de Coroico del departamento de La Paz, se tiene a bien comunicar lo siguiente:

1. ANALISIS TECNICO

Efectuada la revisión de la documentación que se tiene de la Estación y la que presenta el interesado, en cumplimiento de los Artículos 35 y 66 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos, se verifica la existencia de los siguientes documentos:

- a) Resolución Administrativa SSDH N° 0301/2004 de 12 de Abril del 2004, que otorga la Autorización de Construcción y Operación de la **ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI** emitida por la Superintendencia de Hidrocarburos
- b) Licencia de Operación No. EE.SS. 0431/2009 con vigencia hasta el 23 de Diciembre de 2010 a favor de la **ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI**
- c) El nuevo representante legal Sra. **ESTHER QUISPE ACUÑA** presenta todos los documentos técnicos establecidos en Reglamento para la Transferencia sin cambio de Razón Social y nueva licencia de operación de la Estación de Servicio, de acuerdo al siguiente detalle:
 - Recibo No. 0007926 por un monto de Bs. 3.535.- equivalente a \$us. 500, realizado en fecha 24 de Julio de 2009 y verificado por Tesorería en fecha 29 de Julio de 2009.

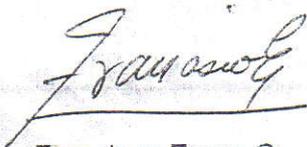
- Certificado de verificación de IBMETRO No. 029088 de fecha 06 de Septiembre de 2010
 - Certificados homologados por IBMETRO de las pruebas hidráulicas de los tanques de almacenaje No. PH-TQ-024-2010 del tanque de almacenamiento de diesel oil de 20.000 litros y certificado No. PH-TQ-025-2010 correspondiente al tanque de almacenamiento de gasolina especial de 25.000 litros, ambos certificados tienen vigencia hasta el 29 de Marzo del 2015.
- d) Informe técnico DRC 2315/2010 de fecha 22 de Noviembre de 2010 correspondiente a la planilla de Inspección Técnica realizado por el Ing. Rodrigo de la Fuente.
- e) Asimismo, se informa que la ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI, ubicada sobre la Carretera de salida de Coroico - Yolosa, de la localidad de Coroico del departamento de La Paz, tiene una superficie de **1.345,00 metros cuadrados** de acuerdo a plano aprobado por la Alcaldía Municipal de Coroico.

2. CONCLUSION

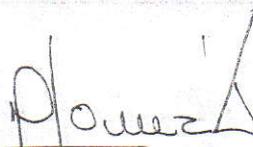
2.1 La Estación ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI presenta todos los documentos técnicos requeridos para la transferencia sin cambio de razón social establecidos en el artículo 66 del Reglamento para la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Combustibles Líquidos aprobado mediante D.S. 24721.

3. RECOMENDACIÓN

3.1 Considerando los antecedentes expuestos y dados que la estación cumple con los requisitos técnicos establecidos en los artículos 35 y 66 del Reglamento antes citado, se recomienda remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para que se emita la Resolución Administrativa de Transferencia sin cambio de razón social, de la **ESTACION DE SERVICIO UCHUMACHI** a favor de la Sra. **ESTHER QUISPE ACUÑA**



Francisco Erazo C.
TECNICO - DRC



Vo.Bo Ing. Northon Nilton Torrez Vargas
DIRECTOR DE COMERCIALIZACION
DERIVADOS Y DISTRIBUCION DE GAS NATURAL a.i.